

, 13 de NOVIEMBRE de 1991.-

DEMANDA DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

El Licenciado Rubén Darío Cogley
García en contra de la Resolución
S/N de 25 de junio de 1990, emiti-
da por el Corregidor del Corregi-
miento de Parque Lefevre.-

CONCEPTO.-

HONORABLES MAESTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.-

Con cumplimiento de lo señalado en el artículo 2554 del Código Judicial, procedió a emitir concepto dentro del proceso de inconstitucionalidad anunciado al margen superior derecho de este escrito.-

Al respecto expongo:-

I- Acto acusado como inconstitucional.-

El demandante impugna como inconstitucional la Resolución S/N de 25 de junio de 1990, dictada por el Corregidor del Corregimiento de Parque Lefevre, la cual en su parte resolutive señala:

"RESUELVE:

ORDENAR, como en efecto se ordena, el desalojo que ocupan en las Fin-
cas No. 19,249 de propiedad del se-
ñor ROLANDO AUGUSTO CHANIS, ROSA MA-
RIA CHANIS DE S. ELLERS y ROA L, S.Á.
y se le otorga un plazo de 72 horas
(Setenta y dos horas), para el de-
salojo de las mismas, de no cumplir
se procederá por la fuerza de los
mismos con la colaboración de la
Fuerza Pública."
(fs. 6).

II- Disposiciones constitucionales que se aducen como in-
fringidas.

Según criterio del demandante, el acto acusado como incons-
titucional es violatorio de los artículos 17 y 32 de la Constitu-
ción Política.- Veamos.-

A.- Violación del Artículo 17 de la Constitución Nacional.-

"ARTICULO 17. Las autoridades de la
República están instituidas para
proteger en su vida, honra y bienes
a los nacionales dondequiera se en-
cuentren y a los extranjeros que es-